

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 233 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 15 de octubre de 2021.

VISTO:

Informe N° 210-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 24 de septiembre de 2021 emitido por el Jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial. **Informe** N° 390-2021-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 1 de octubre de 2021, emitido por la Gerente de Operaciones. **Resolución Directoral** N° 000089-2021-OTASS-DE de fecha 22 de septiembre de 2021, emitido por el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de Saneamiento. **Informe** N° 219-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 1 de octubre de 2021, emitido por el Jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Directiva 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1. El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, la Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. 4.2. La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...).**

Que, el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "[...] 12.4. La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta".



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 233 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

En esa línea, el artículo 13° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 establece que: **“13.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en lo estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. [...]”**

Finalmente, el numeral 15.2 de la citada directiva establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE (...).



Que, mediante Informe N° 210-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 24 de septiembre de 2021, el Jefe de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., informó que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, autoriza transferencia financiera a favor de diversas empresas prestadoras de servicios de saneamiento, con la finalidad de ser destinadas exclusivamente al abastecimiento gratuito de agua para consumo humano, mediante camiones cisterna a la población sin acceso a los servicios de saneamiento, el cual la EPS EMAPICA S.A., se transfiere el importe de s/ 64,440.00 soles.



Que, mediante Informe N° 390-2021-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 1 de octubre de 2021, la Gerente de Operaciones de la EPS EMAPICA S.A., indica que del gasto de distribución del agua mediante camión cisterna, será bajo la modalidad indirecta, ya que se tercerizará el servicio; asimismo, indica que se encuentran efectuando la indagación de mercado para la elaboración de la ficha.



Que, mediante Resolución Directoral N° 000089-2021-OTASS-DE de fecha 22 de septiembre de 2021, el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de Saneamiento, **resolvió: artículo 1.- Transferencia Financiera:** Autorizar la transferencia financiera del pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento hasta por la suma de s/ 3,369,317.00 (tres millones sesenta y nueve mil trescientos diecisiete y 00/100 soles), a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento a que hace referencia el numeral 2.3 del artículo 2 y la Primera Disposición Complementaria Final, ambos del Decreto de Urgencia N° 084-2021, los que son destinados exclusivamente para los fines mencionados en el numeral

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 233 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

2.3 del artículo 2 del acotado Decreto de Urgencia y conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución. [...].

Que, visto el informe N.º 219-2021-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 1 de octubre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., donde concluye aprobar la modificación presupuestaria, tipo 002 denominación crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021 de la EPS EMAPICA S.A., por la suma de s/ 64,440.00 soles, con la finalidad de que se ejecute el servicio de tercerización para la distribución del agua mediante camión cisterna, el cual está orientado al abastecimiento gratuito de agua para consumo humano a la población sin acceso a los servicios de saneamiento;

Que, es necesario que el titular de la EPS EMAPICA S.A., apruebe la modificación presupuestaria según lo establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, y en uso de las facultades conferidas por el Manual de Organizaciones y Funciones de la EPS EMAPICA S.A.:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria, tipo 002 denominado Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2021 de la EPS EMAPICA S.A., por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 (s/ 64,440.00 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
A NIVEL DE PARTIDAS DE INGRESO
(EN SOLES)

GENERICA	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ESPECIFICA DEL INGRESO				
1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS		64,440		64,440
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		64,440		64,440
1.4.2 DONACIONES DE CAPITAL		64,440		64,440
1.4.2.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		64,440		64,440
1.4.2.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO		64,440		64,440
1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		64,440		64,440
TOTAL ENTIDAD		64,440		64,440



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 233 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A**

PRESUPUESTO DE EGRESOS
A NIVEL DE ACTIVIDAD Y GENERICA
(EN SOLES)

FUNCION-DIV.FUNC-GRPFUN/ GENERICA DE GASTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO				
5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE		64,440		64,440
18 SANEAMIENTO		64,440		64,440
040 SANEAMIENTO		64,440		64,440
0088 SANEAMIENTO URBANO		64,440		64,440
2.3 BIENES Y SERVICIOS		64,440		64,440
TOTAL ENTIDAD		64,440		64,440

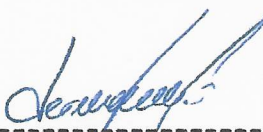
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos, que para tal efecto establezca la Dirección Regional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer al área correspondiente de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir copia de la presente resolución a la dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 Directiva para la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y para la ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y los Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPICA S.A., y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mo. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.